

personal, reglas del juego y juegos nulos, se establecen en el Catálogo de Juegos vigente y referidos a aquel juego, en la medida que se adecuen a la naturaleza de esta modalidad.

En particular le serán de aplicación las siguientes determinaciones:

-La modalidad de Prima de Bingo podrá ser practicada en aquellas salas cuyas empresas titulares dispongan de la correspondiente autorización administrativa para su organización y práctica.

-La cantidad que constituye el premio de Prima de Bingo es la resultante de detracer en cada jugada el 4% del total de los cartones vendidos, hasta alcanzar su cuantfa máxima. Los referidos puntos porcentuales irán en detrimento de la cantidad establecida para el bingo ordinario.

-El exceso que sobre el importe del premio se produzca en la partida en la que se alcance la cuantfa máxima se acumulará en la dotación para el siguiente premio de la misma naturaleza. Si, alcanzada la cantidad destinada para el pago del premio de Prima de Bingo establecida para la sala, no lo hubiere obtenido ningún jugador a tenor de lo expresado en el punto 1, se procederá a incrementar el limite de extracción en una bola por cada una de las partidas sucesivas, hasta otorgar el premio de Prima de Bingo. A tales efectos, por el Jefe de Mesa se anunciará dicho incremento en el orden de extracción de bolas al comienzo de cada una de las partidas sucesivas.

-El importe destinado al abono del premio de prima de bingo deberá reflejarse en el libro de Actas de la Sala y deberá ser puesto en conocimiento de los jugadores presentes en la Sala.

Antes del comienzo de cada partida, habrá de informarse a los jugadores presentes en la Sala de la cantidad acumulada hasta el momento.

-Se incluirán en el Libro de Actas los apartados que sean necesarios para reflejar los datos de este juego. A tal fin, otorgado el premio de Prima de Bingo, se hará constar por el Jefe de Mesa, mediante diligencia en el Libro de Actas, el número de agraciados y el número de partidas en que se concedió, adjuntando el/los cartones premiados.

Disposición transitoria.

Los saldos existentes por el bingo acumulado a la fecha de entrada de la nueva modalidad de Bingo, de dividirá en lotes de 300,00€ entregándose como premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere la 48.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 18 de marzo de 2011.

El Director General Hacienda Intervención.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

794.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos, por Orden número 766 de fecha 18 de marzo de 2011, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2011, siendo su importe total 1.536.686,01 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEISMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN EURO), y siendo el número de registros emitidos 56.054.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 18 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.